

Santiago, 26 de Febrero de 2010

Señor  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
**PRESENTE**

Ref.: **HECHO ESENCIAL**

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, encontrándome debidamente facultado al efecto, por la presente comunico a Usted, en carácter de hecho esencial, respecto de los negocios de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "Sociedad"), lo que se indica a continuación:

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 2010, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del artículo 147 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad acordó aprobar la Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, que permite a la Sociedad ejecutar operaciones con partes relacionadas sin cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del citado artículo, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social, y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación. Al respecto, copia de la referida política se adjunta a la presente comunicación.

Finalmente, cabe señalar que la Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de la Sociedad se publicará en el sitio de Internet [www.compass.cl](http://www.compass.cl) y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Sociedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Pablo Diaz Albrecht  
Gerente General Subrogante  
**Compass Group Chile S.A.**  
**Administradora General de Fondos**

Adj.: Lo indicado

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile  
Bolsa de Valores de Valparaíso

**POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA  
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

**COMPASS GROUP CHILE S.A.  
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

En virtud de las modificaciones a la Ley sobre Sociedades Anónimas, producto de la entrada en vigencia con fecha 1 de Enero de la Ley N° 20.382, sobre Gobiernos Corporativos, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 2010, el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos acordó por unanimidad aprobar la presente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, en los términos de la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante la “*Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas*”):

- a. Objetivo:** *El objetivo de la Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas es definir las operaciones ordinarias habituales de la sociedad en consideración a su giro social, las que podrán ejecutarse con partes relacionadas en los términos del inciso segundo del artículo 147 de la Ley, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.*
- b. Política:** *Se entiende por operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos, todas aquellas que realice dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.*

*A modo de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se consideran como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas las siguientes:*

- i. Compra, venta, comercialización y administración de los fondos que conforme a su objeto social la sociedad pueda administrar.*
- ii. Aportes, rescates y retiros de los fondos señalados en el punto anterior.*
- iii. La celebración de contratos de agente colocador y la contratación de servicios para la distribución de fondos que administra la sociedad.*
- iv. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos.*
- v. La contratación de servicios de asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditorías y Compliance, administrativas, tributarias, legales y de marketing así como los servicios de outsourcing para todas las materias antes señaladas y otras que faciliten los procesos de administración y comercialización de los fondos señalados en el numeral i).*



- vi. *La contratación de servicios de intermediación de valores.*
  - vii. *La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores.*
  - viii. *La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los Fondos, así como su corretaje.*
  - ix. *La compra de bienes e insumos necesarios para su actividad.*
  - x. *El arriendo de bienes necesarios para su actividad.*
  - xi. *La realización de toda clase de operación financieras y de cuenta corriente.*
- c. Vigencia:** *La presente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación. Sin perjuicio de lo anterior, deberán entenderse como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a la sociedad, todas aquellas que cumpliendo con los requisitos indicados en la presente política, se realizaron con posterioridad a su aprobación.*
- d. Publicidad:** *La presente política se publicará en el sitio de Internet [www.compass.cl](http://www.compass.cl) y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Sociedad.*

Santiago, 25 de Febrero de 2010